

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 1 de 28

## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA – BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

#### SUBASTA INVERSA SASIP-SA-003-2025

**OBJETO: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.**

#### 1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Tarazá, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos, los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como regla general la licitación pública como modalidad de selección de contratista.

Que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció la selección abreviada como excepción a la regla general de selección de contratistas frente a la cual estableció varias modalidades de selección abreviada entre las cuales está la correspondiente a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa a través del artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Que el Municipio de Tarazá, Antioquia, requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto consiste en **COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.**

Que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$669.999.999,5).**

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 2 de 28

Que el Municipio de Tarazá, Antioquia, cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 00859 vigencia 2025.

De conformidad con lo anterior, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Es deber del alcalde municipal asegurar que la función pública se adelante bajo los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de suerte que la administración Municipal actúe al servicio de las personas y al contrario. Así que al Municipio le corresponderá satisfacer el interés público o las necesidades colectivas, a través de las políticas públicas que se apliquen con el fin de ejercer sus competencias y funciones.

El Municipio de Tarazá, en el marco de su misión institucional y en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad operativa en la atención, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y de apoyo a las comunidades rurales. Esta necesidad surge del constante deterioro de la red vial terciaria y secundaria del municipio, agravado por las condiciones topográficas, climáticas y de uso intensivo de las vías por el transporte agrícola y minero. A lo anterior se suma la recurrencia de emergencias asociadas a la temporada invernal, las cuales generan deslizamientos, represamientos y afectaciones a la movilidad, comprometiendo la conectividad de las veredas con el casco urbano y dificultando el acceso a bienes y servicios básicos.

En la actualidad, la administración municipal no cuenta con un equipo propio que le permita ejecutar de manera directa y oportuna las labores de mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, limpieza de cunetas, conformación de terraplenes, atención de deslizamientos o retiro de material producto de emergencias. La ausencia de maquinaria adecuada ha llevado a depender de contratistas externos, lo que incrementa los costos de operación y genera demoras significativas en la atención de las solicitudes comunitarias y en la ejecución de obras menores. Esta situación se traduce en mayores gastos recurrentes, baja eficiencia en la gestión del riesgo y una limitada capacidad de respuesta frente a contingencias naturales o sociales.

Con el propósito de superar estas limitaciones, la Entidad considera indispensable adquirir una retroexcavadora tipo CASE 851FX o su equivalente, que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para las actividades propias de la Secretaría de Planeación e Infraestructura. Según el folleto técnico del fabricante, la retroexcavadora CASE 851FX está equipada con un motor FPT turboalimentado de 97 caballos de potencia (72 kW) y un torque máximo de 453 Nm, características que le otorgan un desempeño óptimo para trabajos exigentes en terrenos

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 3 de 28

irregulares y de alta compactación. Cuenta además con un sistema hidráulico de centro cerrado con presión de alivio de hasta 210 bar, lo que permite realizar operaciones de excavación, cargue y descargue con alta eficiencia y menor consumo energético. Su cucharón de cargue de 1.2 metros cúbicos y su capacidad de excavación de 4.7 metros garantizan un rendimiento adecuado para labores de canalización, construcción de drenajes, remoción de escombros y apoyo en la estabilización de taludes.

Esta maquinaria incorpora un sistema de tracción 4x4, cabina cerrada tipo HVAC con protección antivuelco (ROPS/FOPS) y controles ergonómicos de fácil operación, lo que contribuye a la seguridad del operario y al cumplimiento de las normas de seguridad industrial vigentes. Adicionalmente, su diseño compacto y su bajo costo de mantenimiento permiten un uso continuo y eficiente dentro de la operación municipal. Estas características técnicas hacen que el equipo seleccionado se adecue plenamente a las necesidades del municipio, asegurando una vida útil prolongada, una alta disponibilidad operativa y un impacto positivo en la gestión pública local.

Desde el punto de vista funcional, la adquisición de esta retroexcavadora contribuirá de manera directa a fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante emergencias y a optimizar la ejecución de programas de desarrollo comunitario, mantenimiento vial y obras civiles de pequeña escala. El equipo será destinado al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en el eje estratégico denominado "Infraestructura para el Desarrollo Territorial y la Competitividad Rural", cuyo objetivo es mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad entre los diferentes centros poblados, promoviendo el desarrollo económico, la productividad agrícola y el acceso a los servicios públicos esenciales.

De igual manera, la compra de la maquinaria busca garantizar el principio de economía en la contratación pública al reducir los costos derivados de la contratación repetitiva de servicios de maquinaria alquilada. Contar con un equipo propio permitirá ejecutar de manera planificada las intervenciones viales, optimizar los recursos financieros del municipio, aumentar la eficiencia operativa y asegurar una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia. Además, el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad se ve reflejado en la decisión de adquirir un equipo estandarizado, con características técnicas verificables, disponible en el mercado nacional y alineado con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de adquisiciones de maquinaria amarilla a través de los instrumentos de agregación de demanda.

En conclusión, la contratación pretende satisfacer una necesidad pública esencial: dotar al Municipio de Tarazá de una retroexcavadora moderna, segura y eficiente, que le permita responder oportunamente a las demandas de mantenimiento vial, obras comunitarias y atención de emergencias, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al mejoramiento de la infraestructura física y al bienestar general de la población. La inversión en este bien de capital se justifica plenamente por su impacto económico, social y ambiental, al tiempo que promueve una gestión pública más autónoma, técnica y sostenible.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 4 de 28

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1 OBJETO: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.**

CÓDIGOS UNSPSC
22101509

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución total del contrato resultante será de UN (01) MES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución es el Municipio de Tarazá. La entrega del bien deberá realizarse en las instalaciones de la alcaldía municipal o en el sitio designado por el supervisor del contrato.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoría.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual.

El contratista pagará las deducciones de ley.

**SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión será realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplimiento general del contrato. El contratista se obliga a ejecutar el contrato a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, plazos, condiciones y demás disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones, su oferta y los documentos contractuales. El contratista responderá integralmente por la correcta y oportuna entrega del bien objeto del contrato y por los resultados derivados de su ejecución.
2. Entrega del bien. El contratista deberá entregar una retroexcavadora nueva, sin uso previo, libre de gravámenes, embargos o limitaciones al dominio, y que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego y la oferta presentada.
3. Lugar y condiciones de entrega. El contratista deberá efectuar la entrega en el lugar determinado por el Municipio de Tarazá, asumiendo los costos de transporte, descargue, instalación, calibración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación del equipo. La entrega deberá realizarse dentro del plazo contractual y con la documentación completa, incluyendo manuales de operación, mantenimiento, repuestos, catálogos, certificados de garantía y acta de recibo técnico a satisfacción.
4. Garantía del bien y servicio postventa. El contratista deberá garantizar el funcionamiento del equipo por un período mínimo de doce (12) meses o mil (1.000) horas de uso, lo que ocurra primero,

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	<b>Código: F-GA-09</b>
		Versión: 01
		Página 5 de 28

contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. Durante el período de garantía, deberá atender sin costo adicional cualquier falla mecánica, eléctrica, hidráulica o estructural derivada de defectos de fabricación o ensamblaje. Cuando sea necesario el reemplazo de partes, estas deberán ser originales o certificadas por el fabricante.

5. Capacitación técnica. El contratista deberá capacitar al personal designado por la Entidad en el manejo, operación, mantenimiento preventivo, seguridad industrial y primeros auxilios mecánicos de la retroexcavadora. La capacitación deberá realizarse en sitio, al momento de la entrega, con demostración práctica y registro de asistencia.
6. Cumplimiento normativo y de calidad. El contratista deberá garantizar que el bien suministrado cumpla con las normas nacionales e internacionales de seguridad, emisiones, ergonomía y control de ruido, así como con los estándares de calidad del fabricante. El equipo deberá contar con los respectivos certificados de conformidad y pruebas de fábrica.
7. Pólizas y garantías contractuales. El contratista deberá constituir y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las pólizas de cumplimiento, calidad y salarios, conforme a los porcentajes y términos exigidos por el Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías deberán amparar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la calidad del bien entregado y el pago oportuno de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
8. Sostenibilidad ambiental. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de compras sostenibles establecidas por Colombia Compra Eficiente, procurando el suministro de un bien eficiente en consumo de combustible y de bajas emisiones contaminantes. Deberá además realizar la disposición adecuada de empaques, materiales sobrantes y residuos generados durante el proceso de entrega y puesta en marcha, conforme a la normatividad ambiental vigente.
9. Colaboración con la supervisión. El contratista deberá atender las instrucciones del supervisor o interventor designado por la Entidad, suministrando la información, documentos, informes técnicos y demás soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento del contrato. Deberá asistir a las reuniones de seguimiento convocadas y permitir la inspección del equipo y de los documentos relacionados con el cumplimiento contractual.
10. Responsabilidad y confidencialidad. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros por acción u omisión durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, administrativa o financiera que conozca en desarrollo del mismo, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los propios del objeto contractual.
11. Cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales respecto de su personal, asumiendo plena responsabilidad por su incumplimiento.
12. Reportes y trazabilidad en SECOP II. El contratista deberá garantizar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual mediante la utilización de la plataforma SECOP II, atendiendo los requerimientos de información, reportes y comunicaciones a través de los medios electrónicos oficiales.
13. Notificación de incidentes o contingencias. En caso de presentarse eventos que afecten el desarrollo normal del contrato, el contratista deberá informar de inmediato a la Entidad, describiendo la situación, las causas y las medidas adoptadas para su mitigación o corrección, con el fin de evitar perjuicios al interés público.
14. Responsabilidad integral. El contratista asumirá la responsabilidad total por la correcta ejecución del contrato y responderá por cualquier incumplimiento, retraso, entrega defectuosa o falta de calidad del bien suministrado. En caso de incumplimiento, la Entidad podrá hacer efectivas las garantías constituidas, imponer las sanciones contractuales correspondientes y adoptar las medidas legales previstas en la normatividad vigente.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 6 de 28

2.2 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO EL MUNICIPIO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

2.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato es de **COMPRAVENTA**.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben verificar, antes de iniciar un proceso de selección, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permita adquirir el bien o servicio requerido mediante los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, dicha obligación es exigible únicamente cuando el bien o servicio objeto del contrato se encuentre incluido expresamente dentro del catálogo vigente publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) o en los anexos técnicos de los Acuerdos Marco de Precios correspondientes.

Realizada la verificación en el catálogo nacional de maquinaria amarilla y agrícola, versión 7 del 26 de marzo de 2025, disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se constató que la referencia específica del bien requerido por el Municipio de Tarazá —retroexcavadora tipo CASE 851FX o su equivalente técnico— no se encuentra incluida en dicho catálogo ni en los Acuerdos Marco de Precios actualmente vigentes. El instrumento de agregación de demanda existente contempla únicamente categorías de maquinaria tales como minicargadores, motoniveladoras, cargadores frontales, retroexcavadoras de especificaciones básicas de gama media y maquinaria

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 7 de 28

agrícola liviana, sin que figure la línea o configuración técnica que satisfaga las condiciones de potencia, capacidad operativa y configuración hidráulica que requiere la Entidad para atender sus necesidades institucionales.

El análisis técnico efectuado evidencia que el equipo solicitado presenta características especializadas, tales como motor FPT turboalimentado de 97 HP, sistema hidráulico de centro cerrado de 210 bar de presión, tracción 4x4, cucharón de 1.2 m<sup>3</sup>, brazo de 4.7 metros y cabina cerrada con sistema HVAC, que no se corresponden con ninguno de los modelos disponibles dentro del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual ofrece únicamente retroexcavadoras de menor potencia y sin especificaciones equivalentes en su configuración de centro pivotante o "Center Pivot". En consecuencia, la Entidad concluye que el bien requerido no se encuentra comprendido en el alcance del Acuerdo Marco de Maquinaria Amarilla vigente, lo cual imposibilita realizar la adquisición mediante dicho instrumento.

De acuerdo con la Guía General de Acuerdos Marco de Precios (versión 2024) y el Manual de Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, cuando el bien o servicio necesario no está comprendido en los Acuerdos Marco, la entidad estatal debe proceder a realizar un proceso de selección independiente, observando los principios de planeación, transparencia y economía. En este contexto, el Municipio de Tarazá, actuando en cumplimiento de los principios de responsabilidad y eficiencia administrativa consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, adelanta el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con subasta inversa, garantizando la libre concurrencia de oferentes y la obtención de la oferta más favorable para la administración.

Así mismo, se deja constancia de que la Entidad verificó el catálogo completo y el listado de proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al mes de noviembre de 2025, sin encontrar el modelo CASE 851FX ni otros equipos equivalentes en potencia, capacidad de cargue o características hidráulicas dentro del rango requerido. Por lo tanto, la contratación directa mediante el Acuerdo Marco no es viable técnica ni jurídicamente, razón por la cual la Entidad opta legítimamente por un proceso competitivo independiente, conforme lo permite el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía con los principios de legalidad, planeación y selección objetiva.

En consecuencia, el Municipio de Tarazá se aparta de la utilización del Acuerdo Marco de Precios de Maquinaria Amarilla, por inexistencia de un bien con las especificaciones requeridas dentro del catálogo vigente, y justifica la apertura del presente proceso de selección como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad institucional de fortalecer la capacidad operativa del parque automotor municipal, garantizando la adecuada ejecución de obras, el mantenimiento de la red vial rural y la atención de emergencias locales.

#### **Facultad de la Entidad para Referir una Marca Específica**

En virtud de la autonomía administrativa que le otorgan los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Estatal cuenta con la facultad de determinar las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, siempre que tales exigencias sean razonables, proporcionales y guarden congruencia con la necesidad pública que se pretende satisfacer. De acuerdo con el Concepto C-616 del 26 de septiembre de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido la denominada tesis positiva, según la cual las entidades estatales pueden referir una marca específica dentro de un proceso de contratación

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 8 de 28

pública, siempre que la referencia no tenga como fin restringir la libre concurrencia ni direccionar la selección del contratista, sino que se limite a describir con precisión las condiciones técnicas del bien requerido, garantizando en todo caso la participación de oferentes que presenten productos "de marca igual o equivalente". También, de conformidad con el citado concepto se requiere que el bien o servicio no esté sujeto a tratados de libre comercio que las prohíban, de acuerdo al ámbito de aplicación, valor del contrato, tipo de bien o servicio y se encuentren excluidos. Por tanto, en cumplimiento de los acuerdos comerciales las entidades revisarán si su proceso de contratación se somete, para definir la exigencia o no de marcas dentro del pliego de condiciones.

En consecuencia, la mención a la marca CASE en los presentes documentos contractuales no implica una restricción a la pluralidad de oferentes, sino una referencia técnica orientada a identificar el patrón de desempeño, la capacidad operativa, la durabilidad y los estándares de calidad requeridos por la Entidad. Dicha referencia se sustenta en la necesidad institucional de adquirir una máquina que asegure compatibilidad técnica, disponibilidad de repuestos, cobertura de garantía nacional y soporte técnico certificado, condiciones que en el mercado colombiano se reconocen en la línea de maquinaria CASE o su equivalente.

Por tanto, la Entidad ejerce su discrecionalidad administrativa de forma proporcionada y justificada, conforme al principio de selección objetiva, sin vulnerar los postulados de transparencia y libre competencia, y amparada en la doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente y la interpretación sistemática del Estatuto General de Contratación Pública.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONENTEN:**

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS M/L (\$669.999.999,5)**, incluido impuesto y deducciones de ley, y está sustentado en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal teniendo en cuenta los precios de mercado, y el histórico de compras del Municipio arrojando como resultados los siguientes precios:

Categoría	Especificación / Parámetro	Valor / Detalle	Patrón de desempeño	Clasificación UNSPSC
<b>MOTOR</b>	Fabricante / Marca	FPT	Rendimiento de excavación mínimo: profundidad de 4.7 m y capacidad de cargue de 1.2 m <sup>3</sup> ; fuerza de rompimiento del cucharón ≥ 54 kN; presión hidráulica	
	Modelo de Motor	F5BFL413A W		
	Potencia Bruta (@2200 rpm)	72 kW (97 cv)		
	Torque Máximo (@1400 rpm)	453 Nm		
	Desplazamiento	3.4 Litros		
	Admisión de Aire	Turbo cargado (Turbocharged)		
	Certificación de Emisiones	Tier 4B		
<b>SISTEMA HIDRÁULICO</b>	Tipo de Sistema	Centro Cerrado (Closed Centre)		

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	<b>Código: F-GA-09</b>
		Versión: 01
		Página 9 de 28

	Tipo de Bomba	Engranaje (Gear)	mínima 210 bar; consumo de combustible ≤ 6% bajo modo ECO; cabina cerrada con control climático y visibilidad panorámica; sistema eléctrico de 12V con batería de 110 Ah; entrega con manuales, kit de herramientas, y capacitación técnica al personal operador.
	Caudal de la Bomba (@ rpm nominal)	154 lpm (estimado según orden de tabla)	
	Presión de Alivio del Sistema	210 bar	
<b>CARGADOR FRONTAL</b>	Capacidad del Cucharón (Std)	1.2 m <sup>3</sup>	
	Altura de Volteo (Dump Height)	2.66 m	
	Altura al Pasador de Articulación	3.60 m	
	Capacidad de Levante (Altura Máx)	3700 kg	
	Fuerza de Rompimiento (Cucharón - BDB)	6250 kgf / 61.29 kN	
	Fuerza de Rompimiento (Brazo - BDB)	5115 kgf / 50.2 kN	
	Profundidad de excavación (negativa)	0.11 m	
<b>RETROEXCAVADORA</b>	Configuración del Brazo (Dipper)	4.6 m (15 ft)	
	Profundidad Máx. de Excavación	4.70 m	
	Capacidad del Cucharón (Std)	0.30 m <sup>3</sup>	
	Altura Máx. de Trabajo	5.70 m	
	Fuerza de Rompimiento (Cucharón)	5616 kgf / 55.1 kN	
	Fuerza de Excavación (Dipper Tearout)	3780 kgf / 37.1 kN	
	Capacidad de Levante Máx.	1530 kg	
	Alcance a nivel de suelo (al centro de giro)	5.90 m	
<b>DIMENSIONES Y PESOS</b>	Peso Operativo Máximo	8100 kg	
	Longitud de Transporte	6.06 m	
	Ancho sobre Estabilizadores (Suelo)	3.23 m	
	Ancho sobre Cucharón	2.30 m	
	Distancia entre Ejes (Wheelbase)	2.18 m	
	Altura de Transporte Total	3.84 m	
	Altura al techo de la cabina	2.83 m	
	Despeje mínimo al suelo	0.50 m	
<b>TREN DE POTENCIA</b>	Tipo	Power Shuttle con Convertidor de Torque (TC)	
	Transmisión (Marca/Modelo)	CARRARO 2WD/4WD TLB1	

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 10 de 28

	Eje Trasero	CARRARO 28.32M
	Eje Delantero (4WD)	CNH PS1300
	Oscilación Eje Delantero	±16° (4WD) / ±21° (2WD)
	Velocidad de Desplazamiento (Avance 4ta)	39.2 km/hr
	Velocidad de Desplazamiento (Reversa 3ra)	24.8 km/hr
<b>NEUMÁTICOS</b>	Delanteros (4WD Heavy Duty)	12.5 x 18 - 12 PR
	Traseros (Standard)	16.9 x 28 - 12 PR
	Traseros (Heavy Duty - Opcional)	14.0 x 25 - 20 PR
<b>CAPACIDADES DE SERVICIO</b>	Tanque de Combustible	129 L
	Aceite Hidráulico (Sistema)	107 L
	Aceite de Motor	9.1 L
	Tanque DEF (AdBlue)	21 L
	Refrigerante	20 L
	Aceite Transmisión	18 L (2WD) / 20 L (4WD)
<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>	Batería	12 voltios, 110 Ah
<b>FRENOS Y DIRECCIÓN</b>	Frenos de Servicio	Discos Múltiples Húmedos (4 discos)
	Freno de Estacionamiento	Manual con Palanca
	Dirección	Power Steering (Hidráulica)
	Radio de Giro (Sin Frenos - 4WD)	11.2 m

Garantía durante un periodo de un año o 1000 horas.

Mantenimiento el primer año o mil (1.000) horas de uso en frecuencia de 250 horas, lo primero que ocurra.

Sistema de vigilancia gprs con servicio durante un año.

Matricula y entrega de tarjeta de propiedad.

Entrega en el municipio

Entrenamiento al personal de técnicos y operarios designado por la entidad contratante, en el correcto uso y operación de todos sus sistemas y funciones, así como la programación básica, inspección diaria, y su mantenimiento preventivo entre otros.

Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos:

El artículo 25, numeral 6° de la Ley 80 de 1993 determina la obligación de las entidades territoriales de abrir licitaciones públicas o iniciar procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

En cumplimiento de la aludida obligación legal, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 00859 de 2025, como a continuación se detalla:

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	<b>Código: F-GA-09</b>
		Versión: 01
		Página 11 de 28

No. CDP	Fecha de expedición	Valor (COP)	BPIM / Rubro presupuestal
859	20 de octubre de 2025	\$ 704.781.476	20240000006369 – Mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio de Tarazá

## 5. ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis tiene como propósito identificar las condiciones del mercado, la estructura de la oferta, la dinámica competitiva y las características de los proveedores que participan en el suministro de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora, a fin de establecer la viabilidad técnica y económica del proceso de contratación, y garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En primer lugar, el sector de maquinaria amarilla en Colombia se encuentra consolidado y altamente tecnificado, conformado por un conjunto de empresas importadoras y distribuidoras de equipos de construcción y movimiento de tierras, las cuales representan marcas reconocidas internacionalmente como CASE, Caterpillar, John Deere, Komatsu, JCB, Doosan y New Holland, entre otras. Estas compañías mantienen presencia directa o a través de concesionarios y cuentan con cobertura técnica y comercial en los principales centros urbanos del país. No obstante, la oferta directa en municipios de categoría 5 y 6, como Tarazá, es limitada, razón por la cual las adquisiciones de este tipo de bienes suelen realizarse mediante distribuidores regionales ubicados en ciudades intermedias como Medellín, Montería o Cauca.

De acuerdo con los estudios de mercado efectuados por la Entidad, la retroexcavadora tipo CASE 851FX Center Pivot o su equivalente se encuentra clasificada como un equipo de gama media-alta, con potencia mínima de 97 HP, transmisión Power Shuttle, tracción 4x4, sistema hidráulico de centro cerrado y cabina cerrada con aire acondicionado (HVAC). Este tipo de maquinaria es utilizada por entidades territoriales, contratistas de obras civiles y empresas del sector agroindustrial para la construcción y mantenimiento de vías, drenajes, movimientos de suelo, estabilización de taludes y atención de emergencias viales. La tecnología empleada en estos equipos ha evolucionado hacia la eficiencia energética, la reducción de emisiones (Tier 4B o superior) y la incorporación de sistemas de control electrónico, lo cual ha incrementado el valor comercial pero también ha mejorado la productividad y la seguridad operativa.

En el marco de los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) administrados por Colombia Compra Eficiente, existe un Acuerdo Marco de Precios para maquinaria amarilla y agrícola, cuyo catálogo vigente (versión 7, marzo 2025) incluye varias categorías de equipos livianos y pesados. Sin embargo, tras la verificación realizada por la Entidad, se constató que la referencia CASE 851FX y sus equivalentes técnicos de configuración "Center Pivot" no se encuentran comprendidos dentro de dicho catálogo, lo cual impide su adquisición por la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Las retroexcavadoras disponibles en el Acuerdo Marco corresponden a modelos de menor potencia (entre 80 y 90 HP) y con características operativas diferentes, orientadas a labores de mantenimiento liviano, lo que no satisface las necesidades específicas del Municipio de Tarazá, donde se requiere un equipo con mayor capacidad de excavación y fuerza hidráulica debido a las condiciones geográficas y topográficas del territorio.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 12 de 28

El análisis de precios realizado con base en cotizaciones de tres proveedores autorizados (CASE Colombia, Gecolsa y Disandina) muestra un rango de valores entre \$680.000.000 y \$720.000.000 para equipos nuevos con las especificaciones mencionadas, con tiempos de entrega promedio de 30 a 45 días hábiles y garantía de fábrica de 12 meses o 1.000 horas de operación. Los precios incluyen transporte, capacitación y puesta en marcha. Este comportamiento de mercado evidencia un entorno de competencia moderada, con márgenes similares entre los principales oferentes, lo que favorece la aplicación del principio de pluralidad de oferentes mediante un proceso competitivo bajo la modalidad de Selección Abreviada con Subasta Inversa.

En cuanto a la demanda, el estudio evidenció que la mayor parte de los compradores institucionales de maquinaria amarilla son entidades territoriales, gobernaciones y municipios, que adquieren estos equipos para la ejecución de programas de infraestructura vial y mantenimiento de vías terciarias. En el departamento de Antioquia, los municipios de Tarazá, Cáceres, Nechí y Zaragoza presentan condiciones geográficas que exigen el uso permanente de maquinaria para atender emergencias por deslizamientos y pérdida de banca, razón por la cual la adquisición de este tipo de retroexcavadoras tiene una justificación técnica y operativa plenamente válida.

Desde el punto de vista logístico, la zona de influencia del Municipio de Tarazá presenta vías de acceso parcialmente pavimentadas y condiciones de transporte que obligan a contar con maquinaria de alto desempeño y bajo costo operativo, con disponibilidad de repuestos en el país y servicio técnico certificado. Los proveedores del mercado nacional cumplen con estos requisitos, al contar con sedes de atención y talleres de mantenimiento en ciudades cercanas, lo que garantiza el soporte postventa. Finalmente, el análisis permite concluir que el sector ofrece condiciones adecuadas de competencia, disponibilidad técnica y respaldo comercial para adelantar un proceso de contratación abierto, sin recurrir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el bien requerido no se encuentra comprendido dentro del catálogo vigente. Por tanto, la Entidad procederá a realizar la adquisición mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, asegurando la participación de múltiples oferentes calificados, la transparencia en la comparación de ofertas y la obtención de la propuesta más favorable para los intereses del Municipio.

El Municipio de Tarazá, Antioquia, una entidad territorial del orden municipal, que forma parte de la estructura del Estado Colombiano conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política y el artículo 286 de la misma carta. En su calidad de entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y posee la competencia para adquirir bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales.

El andamiaje jurídico que soporta la presente contratación se cimienta en una interpretación sistemática y teleológica de los postulados constitucionales y legales vigentes. En primera instancia, la *Constitución Política de 1991* establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, mandato que se materializa a través de la gestión administrativa eficiente regulada por el artículo 209 superior, el cual consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Descendiendo al ámbito legal, la *Ley 80 de 1993*, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en su artículo 3 que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 13 de 28

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines. Asimismo, el numeral 7 del artículo 25 de la precitada norma, establece la obligatoriedad de la planeación, indicando que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, deben analizarse con antelación a la apertura del proceso de selección.

Concomitantemente, la *Ley 1150 de 2007*, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la *Ley 80 de 1993*, refuerza en su artículo 2 las modalidades de selección, instando a la entidad a escoger la vía más adecuada para la satisfacción del interés público. Este marco se complementa con el *Decreto 1082 de 2015*, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual en sus artículos pertinentes reglamenta el contenido de los Estudios Previos y las condiciones para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, categoría en la que se encuadra la maquinaria amarilla objeto de este análisis. De igual forma, es imperativo mencionar la *Ley 136 de 1994*, modificada por la *Ley 1551 de 2012*, que asigna a los municipios la competencia de construir y mantener la infraestructura vial y los equipamientos municipales, función que legitima la necesidad de adquirir el equipo en cuestión. Finalmente, la *Ley 1474 de 2011*, Estatuto Anticorrupción, impone deberes de rigurosidad en la planeación contractual para evitar el detrimento patrimonial.

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional han edificado una sólida línea jurisprudencial respecto al deber de planeación y la satisfacción del interés general como causa motora de la contratación estatal.

Frente a la materialización de los fines del Estado y la colaboración armónica, la *Corte Constitucional en Sentencia C-128 de 2003* ha precisado que la contratación estatal no es un fin en sí misma, sino un medio para la consecución de los objetivos del Estado social de derecho. Específicamente sobre la necesidad de contar con estudios previos serios y fundados en la realidad, el *Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 29 de agosto de 2007, Radicación 14.854*, ha manifestado que la ausencia de planeación atenta contra el principio de economía y responsabilidad, siendo deber de la administración asegurar que lo contratado sea lo estrictamente necesario para el servicio.

El Municipio de Tarazá, ubicado estratégicamente en la subregión del Bajo Cauca Antioqueño, presenta una geografía compleja y una vocación económica predominantemente agrícola y minera. La red vial terciaria del municipio se constituye en la arteria vital para el transporte de insumos, la comercialización de productos agrícolas y la movilidad de la población rural hacia la cabecera municipal para acceder a servicios básicos de salud y educación.

No obstante, la realidad operativa actual de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio evidencia una deficiencia crítica: la maquinaria amarilla disponible es insuficiente, obsoleta o inexistente para atender la demanda de mantenimiento vial, especialmente durante las temporadas de lluvias que azotan la región, provocando deslizamientos, pérdida de banca y deterioro acelerado de la superficie de rodadura. Esta carencia obliga a la administración a recurrir a alquileres esporádicos que resultan costosos e inoportunos, impidiendo una reacción inmediata ante emergencias.

La necesidad se concreta en la adquisición de una Retroexcavadora, un equipo versátil y fundamental para la ingeniería civil municipal. La justificación técnica de este tipo de maquinaria radica en su dualidad operativa: posee un cucharón cargador frontal para el movimiento de tierras y limpieza de derrumbes, y un brazo excavador posterior para obras de drenaje, alcantarillado y excavaciones profundas.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 14 de 28

Del análisis técnico de la documentación que obra en el expediente y que sustenta este estudio de mercado y necesidad, se ha verificado la existencia de una amplia oferta de equipos que cumplen con los requerimientos de robustez y tecnología necesarios para la topografía de Tarazá. Específicamente, se han analizado las fichas técnicas de los siguientes equipos, encontrando que satisfacen plenamente la necesidad:

1. **CASE 851FX (Referencia cotización Partequipos):** Se destaca por su motor con certificación Tier 4 (amigable con el medio ambiente, requisito cada vez más exigido en contratación pública), un torque de 453 Nm que garantiza fuerza en terrenos difíciles, y tracción 4WD, vital para las vías rurales del municipio. Su diseño de "Center Pivot" ofrece estabilidad en terrenos irregulares.
2. **CATERPILLAR 416 (Referencia cotización Gecolsa):** Un equipo líder en el mercado, con un motor Cat C3.6 que también cumple normativas de emisiones Tier 4 final. Ofrece un sistema hidráulico con detección de carga que optimiza el combustible, y cuenta con una amplia red de soporte posventa en el territorio nacional, lo cual mitiga el riesgo de parálisis por falta de repuestos.
3. **JOHN DEERE (Referencia carta Casa Toro):** Representados por un distribuidor de trayectoria, estos equipos son reconocidos por su durabilidad y tecnología de monitoreo remoto (JDLink), lo que permitiría a la administración un control eficiente sobre las horas de uso y el mantenimiento preventivo.

El análisis de los documentos "3 CCE-0043-24A\_FOLHETO RETRO 851FX", "416 y 416R T4 2025", así como las cotizaciones de Casa Toro, Gecolsa y Partequipos, permite colegir sin dubitación que existe pluralidad de oferentes y marcas reconocidas (Case, Cat, John Deere, entre otras) que pueden suministrar el bien. Esto garantiza la libre competencia y permite al Municipio exigir especificaciones técnicas modernas (motores ecológicos, cabinas seguras ROPS/FOPS, sistemas de tracción total) sin dirigir la contratación a un único proveedor.

La adquisición de este activo fijo permitirá al Municipio de Tarazá pasar de un esquema reactivo y dependiente, a un esquema preventivo y autónomo, reduciendo los costos operativos a mediano plazo y garantizando la transitabilidad de las vías terciarias, lo cual impacta directamente en la calidad de vida de los habitantes y la competitividad económica de la región.

### Aspectos Tributarios y Otros Gastos

- a) **IMPUESTOS:** En el presente estudio va incluido los impuestos que se deriven de la presente contratación en el presupuesto oficial.
- b) **Timbre Nacional:** No aplica.
- c) **ESTAMPILLAS:** De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal.

### Gastos de Contratación:

Los gastos de contratación comprenden aquellos costos administrativos, financieros y tributarios asociados a la planeación, legalización y ejecución del contrato, los cuales son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta gestión del proceso.

El Municipio de Tarazá, en su calidad de entidad contratante, estima que los gastos derivados del presente proceso son mínimos, considerando que la modalidad utilizada es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, y que la mayor parte de las actuaciones se desarrollarán a través de la plataforma electrónica SECOP II, sin intermediación ni costos de publicación adicionales a los asumidos por el sistema.

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	<b>Código: F-GA-09</b>
		Versión: 01
		Página <b>15</b> de <b>28</b>

Dentro de los gastos administrativos del proceso se contemplan aquellos relacionados con la preparación de los estudios previos, la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, la publicación y gestión del proceso en el SECOP II, la evaluación de ofertas, la suscripción del contrato y la supervisión de su ejecución. Estos costos son asumidos directamente por la Entidad dentro de su estructura operativa y no representan erogaciones adicionales al presupuesto del contrato.

Los costos financieros y tributarios corren a cargo del contratista adjudicatario, e incluyen los gastos de legalización del contrato, tales como la constitución y expedición de las pólizas de cumplimiento, calidad y estabilidad, las primas de seguro, los gastos notariales de firma, así como los impuestos, tasas, retenciones y estampillas que legalmente correspondan. En particular, el contratista deberá asumir el valor de las estampillas municipales o departamentales que se generen por la suscripción del contrato, las cuales serán liquidadas conforme a las normas tributarias vigentes para el Municipio de Tarazá.

Adicionalmente, el contratista deberá cubrir los costos derivados del transporte, descargue, capacitación técnica, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de la retroexcavadora, así como los costos de mantenimiento preventivo inicial y entrega de manuales y repuestos básicos, todos ellos incluidos en el valor total de la propuesta económica. En ningún caso la Entidad reconocerá pagos adicionales por conceptos no previstos o derivados de omisiones en la propuesta presentada.

En consecuencia, el valor de los gastos de contratación no constituye un rubro independiente dentro del presupuesto oficial, ya que estos están incorporados en el valor total del contrato, el cual asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS M/L (\$669.999.999,5), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00859 del 20 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Dichos recursos se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto municipal bajo el rubro "Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo – Mantenimiento de la Red Vial Terciaria del Municipio de Tarazá", con cargo al BPIM 2402400600 – Fuente de Financiación Recursos de Crédito Interno.

Por lo tanto, se concluye que los gastos asociados a la presente contratación están debidamente soportados en el presupuesto de la Entidad y se encuentran integrados en el valor global del contrato, garantizando así la cobertura total de los costos administrativos, financieros y técnicos requeridos para su legalización y ejecución.

#### **Retenciones y Estampillas**

Para la ejecución del contrato la entidad está obligada a realizar las siguientes retenciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario vigente del municipio de Tarazá.

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TARIFA (%)</b>
Adulto Mayor	4.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro Deporte y Recreación	2.50%
Justicia Familiar	2.00%
Industria y Comercio	1.00%
Pro-Cultura	2.00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.50%</b>

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 16 de 28

**Aspectos Financieros:** Para la exigencia de los parámetros financiero de la presente convocatoria se tuvo en cuenta el historial de convocatoria relacionadas al sector, el cual se determinó lo siguiente:

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. **Sector secundario o sector Industrial.**
3. Sector terciario o sector de servicios.

#### 1. Sector secundario o industrial

El sector secundario o industrial comprende las actividades productivas encargadas de transformar materias primas en bienes intermedios o finales mediante procesos de manufactura, ensamblaje o mecanización. En el contexto del presente proceso de contratación, dicho sector reviste importancia porque de él depende la fabricación, ensamble y distribución de los equipos de maquinaria pesada y de los bienes de capital que se pretende adquirir, en este caso una retroexcavadora nueva tipo CASE 851FX o su equivalente técnico.

En Colombia, la industria de maquinaria pesada y equipos de construcción no se desarrolla plenamente a nivel de fabricación nacional, sino que se basa principalmente en el ensamble, importación y distribución de unidades provenientes de plantas ubicadas en Brasil, Estados Unidos, México, India y Corea del Sur. Las empresas participantes en este mercado pertenecen al subsector manufacturero metalmecánico y al subsector de comercialización industrial, ambos clasificados dentro de la categoría CIIU 2824 – “Fabricación de maquinaria para la construcción y la minería” y CIIU 4653 – “Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario e industrial”.

La cadena industrial vinculada a este proceso está compuesta por tres niveles:

- (1) Fabricantes internacionales, responsables del diseño y producción del equipo;
- (2) Representantes o importadores nacionales, que gestionan el ingreso al país, tramitan los procesos de aduana y certificación y ofrecen garantía y soporte técnico; y
- (3) Distribuidores regionales, encargados de la comercialización, entrega y servicio postventa en el territorio colombiano.

En este sentido, el mercado nacional de maquinaria amarilla depende directamente del comportamiento de la industria internacional y de las variables macroeconómicas externas, en especial del precio del acero, los costos logísticos internacionales, la tasa representativa del mercado (TRM) y las políticas arancelarias aplicadas a los bienes de capital. La estabilidad actual del sector industrial colombiano, con un crecimiento promedio del 3,1 % en el PIB manufacturero (2024) según el DANE y el Ministerio de Comercio, ha

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 17 de 28

favorecido la disponibilidad y competencia entre proveedores, lo que garantiza un entorno adecuado para adelantar la contratación mediante mecanismos competitivos como la subasta inversa.

Desde la perspectiva del desarrollo local, el sector secundario que interviene en este proceso tiene impacto positivo en la economía del municipio y la región, al fomentar la participación de empresas que prestan servicios asociados —talleres metalmecánicos, proveedores de lubricantes, combustibles, repuestos, y transporte especializado—. La incorporación de un nuevo equipo de maquinaria pesada impulsa la demanda de servicios industriales complementarios, tales como mantenimiento preventivo, calibración hidráulica, revisión de motores, y formación técnica de operarios, generando un efecto multiplicador en la economía secundaria del territorio.

### **ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

El análisis económico del sector de maquinaria amarilla permite determinar el comportamiento de precios, la estructura de costos, las condiciones de competencia, y los factores macroeconómicos que inciden en la adquisición del bien objeto del contrato, con el propósito de garantizar que el presupuesto asignado por la Entidad sea coherente con las dinámicas reales del mercado nacional e internacional.

En la actualidad, el mercado colombiano de maquinaria amarilla presenta una oferta diversificada, sustentada principalmente en la importación de equipos provenientes de fabricantes internacionales con presencia consolidada en América Latina, como CASE, Caterpillar, Komatsu, John Deere, Doosan, JCB y New Holland, entre otros. Estas marcas comercializan sus productos a través de distribuidores oficiales y concesionarios autorizados ubicados en las principales ciudades del país, especialmente Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Los equipos son importados bajo régimen de compra directa o leasing, y su valor está determinado por variables como el tipo de cambio (peso colombiano frente al dólar estadounidense), los aranceles de importación, los costos logísticos y la oferta de servicios posventa.

El comportamiento de precios durante el periodo 2024–2025 ha mostrado una tendencia estable, con leves incrementos asociados a la depreciación cambiaria y al aumento de costos de transporte internacional, especialmente en equipos de línea pesada. Según cotizaciones obtenidas de tres distribuidores oficiales en el territorio nacional —CASE Colombia (maquinaria original del grupo CNH), Gecolsa (Caterpillar) y Disandina (JCB)— el valor promedio de una retroexcavadora 4x4 con potencia igual o superior a 95 HP y cucharón de 1.2 m<sup>3</sup> oscila entre \$680.000.000 y \$720.000.000, incluyendo impuestos, transporte y capacitación técnica. Este rango de precios coincide con el presupuesto oficial establecido por el Municipio de Tarazá mediante el CDP No. 00859 del 20 de octubre de 2025, por un valor de \$704.781.476, el cual refleja un punto medio de referencia dentro de las condiciones reales del mercado.

Desde el punto de vista de la estructura de costos, el precio final de la maquinaria está compuesto aproximadamente por: 65% costo del equipo en origen (fábrica), 15% costos de importación y transporte, 10% márgenes de comercialización y utilidades del distribuidor, y 10% costos de garantía, capacitación y soporte técnico. Estos valores son consistentes con los parámetros reportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los estudios sectoriales de la Asociación Colombiana de Maquinaria Pesada (ACMAQ), que identifican un margen de comercialización promedio del 8% al 12% para equipos nuevos importados.

El sector mantiene una competencia moderada, debido a que la importación de maquinaria amarilla requiere representación de marca, certificación técnica, infraestructura logística y talleres de servicio especializados, lo que limita la participación de oferentes informales y fortalece las condiciones de

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 18 de 28

transparencia y trazabilidad en los procesos de contratación pública. En este contexto, la Entidad puede esperar la participación de entre tres (3) y cinco (5) oferentes idóneos, con capacidad técnica, financiera y de representación nacional, lo que garantiza pluralidad y competitividad en el proceso de selección.

En términos de financiamiento, las entidades del sector público suelen realizar adquisiciones de este tipo con cargo a recursos propios, crédito interno o convenios de cofinanciación con el departamento o la nación. En el caso del Municipio de Tarazá, la fuente de financiación corresponde a Recursos de Crédito Interno, identificados dentro del BPIM 2402400600 – Mantenimiento de la Red Vial Terciaria del Municipio de Tarazá, lo cual asegura la disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad financiera de la contratación. El impacto fiscal es controlado, dado que se trata de un bien de capital que incrementa el patrimonio municipal y contribuye al fortalecimiento operativo sin generar gastos recurrentes adicionales.

El entorno económico nacional también resulta favorable para este tipo de contratación. Durante 2025, el Índice de Precios al Productor (IPP) para maquinaria y equipos industriales ha mostrado una variación anual inferior al 3%, y el mercado cambiario se ha mantenido relativamente estable, con un promedio de \$4.050 por dólar, lo cual mitiga los riesgos de incremento en los precios internacionales y garantiza estabilidad en los costos de importación. Así mismo, la oferta interna de repuestos y mantenimiento garantiza un bajo costo operativo anual, con un promedio estimado de mantenimiento preventivo del 1,5% del valor del equipo, según estándares del fabricante CASE.

En consecuencia, del análisis económico del sector se concluye que el valor presupuestado por la Entidad se encuentra dentro de los rangos de mercado observados, que existe suficiente oferta competitiva nacional para garantizar un proceso transparente y plural, y que las condiciones macroeconómicas actuales no presentan riesgos significativos que afecten la estabilidad del proceso o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por tanto, la adquisición de la retroexcavadora es viable técnica y financieramente dentro del presupuesto aprobado, siendo congruente con el principio de economía y eficiencia de la contratación estatal.

### ANÁLISIS DE LA OFERTA

Es común observar que a nivel local, departamental y regional que existen empresas y/o personas d bienes y servicios de características técnicas y uniformes, deducción que se infiere a partir de muestreo realizado en el portal único de contratación, en el cual se evidenció una amplia oferta de personas naturales y jurídicas que tienen esta actividad económica, de la cual se tomó el muestreo registrado en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO PARA CONTRATAR	VALOR CONTRATADO IVA INCLUIDO
MUNICIPIO DE LEBRIJA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER	\$ 4.163.217.600
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	SUMINISTRO MAQUINARIA AMARILLA VOLQUETA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS O OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA	\$ 616.904.338
ALCALDIA MUNICIPIO DE	EQUIPAMIENTO MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA	\$ 9.082.080

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 19 de 28

VIJES	INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL, MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA	
ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA	\$2.700.000.000

Con la finalidad de establecer el presupuesto techo del proceso de contratación, se efectuó un comparativo de mercado para conocer los precios unitarios que ofrecen los comerciantes y proveedores, y aterrizar el presupuesto de acuerdo a la realidad del sector. No obstante, para calcular el valor aproximado del contrato se tienen en cuenta los mínimos y máximos reportados por el Almacén de la Alcaldía Municipal, al igual que los valores cotizados en el mercado.

##### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección de contratista será la de Selección Abreviada por subasta inversa cuyo procedimiento se encuentra contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para la modalidad de selección de selección abreviada por subasta inversa se tendrá en cuenta los criterios de selección más favorable contemplada para aquellos procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, para los cuales el artículo 5º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 determina como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la actualización publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MinCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el umbral para convocatorias limitadas a **MiPymes** para la vigencia **2025** corresponde a un valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US \$125.000**), el cual, convertido a pesos colombianos con base en las fórmulas de ajuste establecidas en el Anexo 1401-7: Capítulo 14 de Contratación Pública, equivale a quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos (**\$533.287.768 COP**).

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el valor oficial del presente proceso de contratación —según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00859 del 20 de octubre de 2025— asciende a setecientos cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$704.781.476 COP), se concluye que el proceso supera el umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPymes.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación no puede ser limitada

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 20 de 28

exclusivamente a MiPymes, dado que su cuantía excede el valor máximo establecido por el Gobierno Nacional para este tipo de convocatorias. Por tanto, el proceso se adelanta bajo una convocatoria abierta, en la cual podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos de habilitación y las condiciones técnicas, financieras y jurídicas definidas en el pliego de condiciones.

La Entidad deja constancia de que el cálculo anterior se encuentra sustentado en la información oficial suministrada por el MinCIT y Colombia Compra Eficiente, contenida en el documento "Umbral de MiPymes 2025", vigente desde el 1° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, aplicable a todos los procesos de contratación de bienes y servicios en el territorio nacional.

## 6. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre la base de las siguientes precisiones:

<b>Fecha y hora del inicio de la subasta:</b>	La establecida en el cronograma del proceso de selección
<b>Periodicidad de los lances:</b>	Cada 5 minutos
<b>Margen mínimo para mejorar la oferta:</b>	3% de la propuesta con el menor valor se deberá efectuar lance por cada uno de los ítems requeridos especificando el valor unitario y teniendo en cuenta que la propuesta será siempre por una unidad.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los

	<b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b> <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b> NIT 890.984.295-7	<b>Código: F-GA-09</b>
		Versión: 01
		Página <b>21</b> de <b>28</b>

que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En el análisis de los riesgos es determinante que el contratista se pronuncie sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por el Municipio de Tarazá, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva antes que se perfeccione el contrato.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta:

Nº	Tipo de Riesgo	Clase	Etapas	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Mitigación	Controles y Monitoreo
1	Incumplimiento en la entrega del bien	Contractual / Logístico	Ejecución	El contratista no entrega la retroexcavadora dentro del plazo contractual por causas logísticas, importación o transporte.	Retraso en la operación y afectación del plan vial municipal.	Medio	Alta	12	Alta	Exigir póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato.- Incluir cláusula penal pecuniaria por día de retraso.- Requerir al contratista un plan de entrega y cronograma detallado aprobado antes del acta de inicio.- Establecer cláusula de reposición inmediata ante incumplimiento.	Seguimiento semanal al cronograma de entrega.- Supervisión por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.- Informes de avance remitidos por el contratista y cargados en SECOP II.- Verificación física de la entrega y control de documentos de transporte e importación.
2	Deficiencia en las especificaciones técnicas del equipo	Técnico / Calidad	Ejecución	El equipo no cumple las especificaciones técnicas ofertadas.	Rechazo del equipo y necesidad de reposición, retraso en el cronograma.	Baja	Alta	8	Medio	Exigir certificado de conformidad del fabricante.- Solicitar ficha técnica detallada y catálogo original antes de adjudicar.- Incorporar obligación contractual de reposición inmediata por no conformidad.- Establecer pruebas de funcionamiento en sitio antes del acta de recibo.	Inspección técnica del supervisor.- Acta de verificación y pruebas operativas firmada por ambas partes.- Registro fotográfico del proceso de entrega.- Supervisión del cumplimiento técnico en SECOP II.
3	Fallas mecánicas durante el periodo de garantía	Técnico / Operativo	Postcontractual	El equipo presenta daños o defectos de fábrica en motor, sistema hidráulico o transmisión.	Paralización de labores y sobrecostos por reparaciones.	Medio	Medio	9	Medio	Exigir garantía mínima de 12 meses o 1.000 horas de uso.- Incluir cláusula de reposición inmediata o reparación sin costo.- Obligar al contratista a disponer de servicio técnico nacional autorizado.- Solicitar manuales de mantenimiento y operación.	Supervisión del cumplimiento de garantías.- Registro de mantenimientos y reportes de fallas.- Seguimiento a reclamaciones dentro del plazo de garantía.- Verificación periódica por la Secretaría de Planeación.
4	Incremento en costos logísticos o	Económico / Externo	Ejecución	Aumento del precio de combustibles	Solicitud de reajuste	Medio	Medio	6	Medio	Exigir oferta económica con precio fijo en pesos colombianos.- No aceptar	Verificación del componente de transporte en la oferta.- Revisión contractual previa a la firma.-



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARAZA**

NIT 890984295-7

**Código: F-GA-09**

Versión: 01

Página **23** de **28**

<b>transporte</b>								cláusulas de reajuste ni indexación.- Requerir que todos los costos logísticos estén incluidos en la propuesta.	Control financiero por la Secretaría de Hacienda.		
<b>5</b>	<b>Accidente o siniestro durante el transporte o la puesta en marcha</b>	Operativo / Seguridad	Ejecución	Daños al equipo durante la descarga o transporte.	Pérdida o deterioro del bien; responsabilidad civil.	Baja	Alta	8	Med ia	Exigir póliza de transporte "todo riesgo" y responsabilidad civil extracontractual.- Requerir plan de seguridad industrial y manejo de cargas.- Verificar cobertura del seguro desde origen hasta entrega final.	Inspección presencial durante descarga.- Acta de entrega con registro fotográfico.- Validación de pólizas vigentes antes del despacho.- Informes de supervisión cargados a SECOP II.
<b>6</b>	<b>Retraso en el pago al contratista</b>	Financiero / Administrativo	Ejecución	Demoras en trámites de actas o pagos por parte del Municipio.	Afectación al flujo financiero y reclamos del contratista.	Baja	Med ia	6	Med ia	Programar pagos en cronograma contractual.- Asegurar CDP y RP antes del inicio.- Establecer cláusula de pago dentro de 30 días posteriores al acta de recibo.	Control por la Secretaría de Hacienda.- Verificación del supervisor previo a la orden de pago.- Seguimiento al flujo financiero con actas firmadas.
<b>7</b>	<b>Daños a terceros o bienes públicos durante la entrega</b>	Legal / Responsabilidad civil	Ejecución	Posibles daños materiales o personales en maniobras de descarga.	Reclamaciones y sanciones económicas.	Baja	Med ia	6	Med ia	Exigir póliza de RCE que cubra daños a terceros.- Solicitar plan de seguridad en sitio aprobado por supervisor.- Exigir que la descarga sea ejecutada por personal calificado.	Supervisión presencial durante entrega.- Acta de inspección con registro fotográfico.- Reporte inmediato de incidentes y comunicación a la aseguradora.
<b>8</b>	<b>Variación en la tasa de cambio (TRM)</b>	Económico / Cambio	Planeación / Ejecución	Aumento del costo del equipo importado.	Posible pérdida económica o solicitud de ajuste.	Med ia	Med ia	9	Med ia	Solicitar cotización en COP valor fijo.- Exigir carta del proveedor declarando estabilidad del precio.- Prohibir ajustes por variación cambiaria.	Validación de la TRM en el momento de la firma.- Seguimiento económico del mercado.- Registro de oferta y pago en pesos colombianos en SECOP II.
<b>9</b>	<b>Incumplimiento de obligaciones</b>	Legal / Laboral	Ejecución	No pago de aportes o prestaciones	Multas, sanciones y sanciones	Baja	Alta	8	Med ia	Exigir certificación PILA y cumplimiento de seguridad socialantes de cada	Revisión documental mensual.- Control del supervisor.- Validación en plataforma de

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co) email: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE TARAZA**

NIT 890984295-7

**Código: F-GA-09**

Versión: 01

**Página 24 de 28**

laborales y de seguridad social	Ético / Administrativo	Precontractual / Ejecución	a empleados del contratista.	suspensión de pagos.	Baja	Alta	Alta	Alta	pago.- Incorporar cláusula de suspensión de pago por incumplimiento laboral.	seguridad social (RUAF, PILA).
<b>10</b> Corrupción, colusión o fraude entre oferente			Posible concertación o falsificación documental.	Sanciones disciplinarias, nulidad del proceso.					Exigir <b>declaraciones de integridad, transparencia y anticorrupción.</b> - Verificar antecedentes en <b>RUES, SIRI y SECOP II.</b> - Aplicar análisis de precios atípicos.	Monitoreo de procesos en SECOP II.- Auditoría interna del proceso de selección.- Control cruzado de oferentes y soportes de experiencia.

	<p><b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>  <b>MUNICIPIO DE TARAZA</b>  NIT 890984295-7</p>	
---	--	--

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Para garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contraídas con la aceptación del contrato y de acuerdo a la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del decreto 1082 de 2015, constituirá a su costa garantía única de cumplimiento que ampare lo siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**BUENA CALIDAD DEL BIENES:** Por un valor del 20% del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co) email: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE TARAZA**  
 NIT 890984295-7

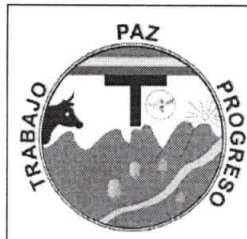
El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente<sup>1</sup>:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y servicios \$720'903.000 COP
		Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$311'299.000 COP	
			Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
			Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$863'512.000 COP
			Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	Servicios de construcción \$27.633'724.000 COP
Chile		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

<sup>1</sup> Información tomada de: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE TARAZA**  
 NIT 890984295-7

		\$643'264.000 COP	\$160'816.000 COP	\$707'590.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP	\$16.081'602.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$229'378.000 COP	Bienes y servicios \$1.310'732.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
Estados AELC		\$49.152'459.000 COP	\$16.384'153.000 COP	\$49.152'459.000 COP
		Bienes y servicios \$852'074.000 COP	Bienes y servicios \$553'848.000 COP	Bienes y servicios \$937'282.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP	\$21.301'857.000 COP
México		Bienes y servicios \$1.162'733.000 COP	Bienes y servicios \$172'701.000 COP	Bienes y servicios \$556'864.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP	\$16.389'628.000 COP
		N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD
Unión Europea			Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
		Valor de la menor cuantía de la Entidad		
		Bienes y servicios \$859'752.000 COP	Bienes y servicios \$558'839.000 COP	Bienes y servicios \$859'752.000 COP
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción


Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.  
 Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co) email: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE TARAZA**  
NIT 890984295-7

	\$21.493'810.000 COP	
	\$21.493'810.000 COP	\$21.493'810.000 COP



---

**JUAN JOSE MARTINEZ BLANQUICET**  
Secretaria de Planeación y Obras Públicas